

**ORDEN DEL DÍA**  
**SESIÓN DEL DÍA 19 DE NOVIEMBRE DE 2020**

- 1.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum inicial.
- 2.- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- 3.- Correspondencia.
- 4.- Iniciativa que presenta el diputado Luis Armando Colosio Muñoz, con punto de Acuerdo mediante el cual este Poder Legislativo resuelve exhortar a los 72 Ayuntamientos del Estado de Sonora para que, en la elaboración de su proyecto de Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal del año 2021 se apeguen a los principios de gratuidad en materia de acceso a la información, de seguridad jurídica, proporcionalidad tributaria, principio de no discriminación y no se vulnere la libertad de asociación.
- 5.- Posicionamiento que presenta el diputado Filemón Ortega Quintos, a efecto de que la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora entregue al CECADE, un porcentaje del dinero que recaude por los ingresos en los casinos.
- 6.- Posicionamiento que presenta la diputada Marcia Lorena Camarena Moncada, denominado: “Noviembre, mes de la salud en el mundo”.
- 7.- Clausura de la sesión y citatorio para la próxima.

**CORRESPONDENCIA DE LA SESIÓN  
DEL DÍA 19 DE NOVIEMBRE DE 2020.**

**13 y 14 de noviembre de 2020. Folios 3026, 3027, 3028, 3035, 3036, 3037, 3038, 3040, 3041, 3042, 3044 al 3052, 3054, 3055, 3056, 3057 y 3074.**

Escritos de los Ayuntamientos de Agua Prieta, Álamos, Rosario, Opodepe, Altar, Cajeme, Naco, Granados, Sáric, Cucurpe, Etchojoa, Villa Pesqueira, San Javier, Tepache, Yécora, Sahuaripa, Benjamín Hill, Rayón, Bácum, Huatabampo, General Plutarco Elías Calles, San Luis Río Colorado, Bacerac y San Miguel de Horcasitas, Sonora, por medio de los cuales remiten a este Poder Legislativo, la información trimestral de las operaciones realizadas por dichas administraciones municipales al 30 de septiembre del presente año. **RECIBO Y SE REMITEN A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN.**

**17 de noviembre de 2020. Folios 3075 y 3076**

Escritos de los Presidentes Municipales y de los Secretarios de los Ayuntamientos de Bavispe y Huachinera, Sonora, por medio de los cuales remiten a este Poder Legislativo, sus respectivos proyectos de Leyes de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de dichos órganos de gobierno municipal, que deberán regir del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021. **RECIBO Y SE TURNAN A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS Y ASUNTOS MUNICIPALES.**

**17 de noviembre de 2020. Folio 3077.**

Escrito de la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Querétaro, con el que remite a este Poder Legislativo, Acuerdo por el que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal y al Titular del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que instruyan la implementación de medidas tendientes a la constante capacitación y verificación del desempeño de los interpretes de lengua de señas mexicana, a fin de garantizar la traducción fidedigna y el derecho de acceso a la información de las personas con discapacidad auditiva. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISION DE ATENCIÓN AGRUPOS VULNERABLES DE LA SOCIEDAD.**

**17 de noviembre de 2020. Folio 3078.**

Escrito del Presidente Municipal y de la Secretaria del Ayuntamiento de Benjamín Hill, Sonora, con el que remiten a este Poder Legislativo, acta original de sesión donde consta que dicho órgano de gobierno municipal aprobó la Ley número 169, que reforma y adiciona diversas disposiciones al artículo 136 de la Constitución Política del Estado de Sonora, con el objeto de establecer, en nuestro máximo ordenamiento local, la acceso libre a los bienes de usos común desde la vía pública y en condiciones dignas para todo tipo de usuarios.

**RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE RESPECTIVO.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

**Luis Armando Colosio Muñoz**, diputado integrante de esta Sexagésima Segunda Legislatura, en ejercicio del derecho de iniciativa previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudo ante esta Asamblea Legislativa con el objeto de someter a su consideración, la siguiente **Iniciativa con punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta a los 72 Ayuntamientos del Estado de Sonora para que, en la elaboración de su proyecto de Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal del año 2021 se apeguen a los principios de gratuidad en materia de acceso a la información, de seguridad jurídica, proporcionalidad tributaria, principio de no discriminación y no se vulnere la libertad de asociación**, para lo cual fundo la procedencia de la misma bajo el tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Ley de Gobierno y Administración Municipal, en su artículo 61, dispone cuales son las competencias y funciones que corresponden a los Ayuntamientos en nuestra entidad.

Dentro de las facultades previstas para los Ayuntamientos, en el ámbito financiero se encuentra el *“someter al examen y aprobación del Congreso durante la segunda quincena del mes de noviembre de cada año, la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos, que deberán regir en el año siguiente”*<sup>1</sup>.

En este Poder Legislativo, hemos sido muy respetuosos de la autonomía municipal, principalmente en cuando a su hacienda, es decir, son mínimos las modificaciones que hemos realizado a los proyectos de Leyes de Ingresos que nos remiten para nuestra aprobación.

---

<sup>1</sup> Artículo 61, fracción IV, inciso A), de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

Pero, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en este año interpuso una acción de inconstitucionalidad, en contra de Leyes de Ingresos de diversos municipios del Estado de Sonora, por:

- Cobros injustificados y excesivos por el ejercicio del derecho de acceso a la información pública.
- Exigencia de autorizaciones y sanciones indebidas contrarias el ejercicio de la libertad de expresión.
- Impuestos adicionales contrarios al principio de proporcionalidad tributaria.
- Cobro de derechos para obtener permisos por eventos familiares y sociales.
- Establecimiento de sanciones por motivos discriminatorios.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver la acción de Inconstitucionalidad interpuesta por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, declaró la invalidez de diversas disposiciones de leyes de ingresos y presupuesto de ingresos de municipios del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2020, y determinó, en esencia, lo siguiente:

- “Declarar la invalidez de diversas disposiciones en materia de acceso a información pública que establecen cobros por la reproducción de documentos en diversos soportes, así como su envío y certificación, al considerar, entre otros aspectos, que vulneran el principio de gratuidad (sólo puede cobrarse el costo de los materiales utilizados para la reproducción, envío y/o certificación), pues el legislador no justificó tales cobros en función del costo de los materiales utilizados.
- Declarar la invalidez de los preceptos conforme a los cuales es necesaria la autorización previa de la autoridad municipal para realizar desfiles, reuniones, manifestaciones, inauguraciones, exhibiciones y celebración de eventos diversos; lo anterior, al considerar que restringen los derechos de reunión, libertad de expresión, y de difundir opiniones, información e ideas, al sujetar su ejercicio al arbitrio de la autoridad.

- Declarar la invalidez de los preceptos que establecen multas por interpretar o reproducir canciones obscenas en lugares públicos o expresar frases irrespetuosas en reuniones o lugares públicos contra las instituciones públicas y sus servidores; lo anterior, al considerar que vulneran el derecho a la libertad de expresión, ya que no atienden a criterios objetivos sino a la apreciación subjetiva de la autoridad que aplica la norma.
- Declarar la invalidez de las normas en las que se prevé un impuesto adicional, cuyo objeto es gravar el importe total de los pagos hechos por los contribuyentes por concepto de otros impuestos y derechos municipales; ello, al estimar que violan el principio de proporcionalidad tributaria, pues no atienden a la verdadera capacidad contributiva de las personas.
- Declarar la invalidez de diversas disposiciones en las que se establece el cobro de derechos por la expedición de autorizaciones para fiestas sociales y familiares en casa propia o salones, pues se consideró que el cobro por tal concepto carece de fundamento constitucional, aunado a que vulnera el principio de proporcionalidad en materia de derechos, al no existir relación entre el costo del servicio y el costo que representa su prestación para el Estado.
- Declarar la invalidez de las normas que prevén multas a los operadores de transporte público que permitan el acceso a sus vehículos a sujetos en estado de ebriedad o cuya falta de aseo incomode al resto de los pasajeros; lo anterior, al considerar que se trata de normas discriminatorias por razón de condición económica, salud o higiene personal, que violan los derechos a la movilidad y a la dignidad”.<sup>2</sup>

Como se menciona, por la propia Suprema Corte de Justicia de la Nación, los municipios al realizar sus proyectos de Leyes de Ingresos no observaron ni se

---

<sup>2</sup> <https://www.sijufor.org/informacioacuten-relevante-en-materia-juriacutedica/temas-destacados-resueltos-por-la-suprema-corte-de-justicia-de-la-nacion-de-la-semana-del-21-al-25-de-septiembre-del-2020>

apegaron a los principios constitucionales, es decir, violentando garantías de los ciudadanos, con la finalidad de obtener una mayor recaudación.

Como Poder Legislativo, debemos ser menos complacientes con los municipios, respetando su autonomía hacendaria, pero debe imperar la supremacía constitucional, por encima de cualquier norma.

Este Congreso ya envió oficios al Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización para que, dentro de su programa de capacitación a los municipios, incluyeran en la elaboración de sus leyes de ingresos el respeto y apego a los principios constitucionales.

Así como también, estaremos muy vigilantes de los proyectos de Leyes de Ingresos que nos remitan los municipios para verificar que no sean inconstitucionales y así poder aprobarlos o realizaremos las modificaciones necesarias, para no violentar las garantías de los ciudadanos.

Pero necesitamos que los Ayuntamientos, también tengan como prioridad el respeto a los derechos fundamentales y lo plasmen en sus proyectos de Leyes de Ingresos para este próximo ejercicio fiscal 2021.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Asamblea, iniciativa con punto de:

### **ACUERDO**

**ÚNICO.-** El Congreso del Estado de Sonora resuelve exhortar a los 72 Ayuntamientos del Estado de Sonora para que, en la elaboración de su proyecto de Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal del año 2021 se apeguen a los principios de gratuidad en materia de acceso a la información, de seguridad jurídica, proporcionalidad tributaria, principio de no discriminación y no se vulnere la libertad de asociación.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 124, Fracción III, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sonora, solicito que se considere el presente asunto como de urgente y obvia resolución, y se dispense el trámite de comisión para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

**A T E N T A M E N T E**

Hermosillo, Sonora a 19 de noviembre de 2020

**DIP. LUIS ARMANDO COLOSIO MUÑOZ**

**NOTA DEL EDITOR:** Las iniciativas y posicionamientos de los diputados se publican en los precisos términos en los que son enviados por quienes los suscriben.